CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 041-2024-2-2950-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
CHICAMA, ASCOPE, LA LIBERTAD

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR INMERSO EN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO 2023 AL 13 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

18 DE NOVIEMBRE DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

041202422950000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 041-2024-2-2950- SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR INMERSO EN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Entidad contrató y pagó por la adquisición de bienes a proveedor que se encontraba impedido de contratar con el estado, afectando la transparencia, integridad y legalidad en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	40
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	40
V.	**CONCLUSIÓN**	40
VI.	**RECOMENDACIONES**	41
VII.	**APÉNDICES**	42

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 041-2024-2-2950-SCE

"CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR INMERSO EN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"
PERÍODO: 1 DE FEBRERO 2023 AL 13 DE JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chicama, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2950-2024-006, iniciado mediante oficio n.º 000176-2024-CG/OC2950 de 1 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si en la Municipalidad Distrital de Chicama se efectuaron contrataciones con proveedores cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado, estipulaciones contractuales y normativa interna.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del presente servicio de control, corresponde determinar si se ha ocasionado la afectación de la legalidad del uso de los recursos, al haber contratado a un proveedor de bienes que se encontraba inmerso en el impedimento para contratar con el Estado ocasionado la afectación en transparencia, legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Sobre el particular, se ha evidenciado que la Municipalidad Distrital de Chicama efectuó la adquisición de diversos bienes mediante catorce (14) ordenes de compras, desde agosto 2023 a abril 2024, a la empresa Services Crypev S.A.C, la cual tiene por accionista a Leonor Yasmín Vera López, con el cincuenta por ciento (50%) de acciones, quien se desempeñó como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, y siendo que, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, es el Gerente General de la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., y padre de la servidora Leonor Yasmín Vera López, es decir tiene vinculo consanguíneo, en ese sentido dicho proveedor se encontraba impedido de contratar con el Estado

Por lo antes señalado, la materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, responde a la evaluación de un hecho observado por este Órgano de Control Institucional en la ejecución de un servicio relacionado con la atención de una denuncia y tomando la documentación adicional obtenida con posterioridad, determinado la existencia de un presunto hecho irregular que amerita ser considerado como insumo del servicio de control programado.

0003

Alcance

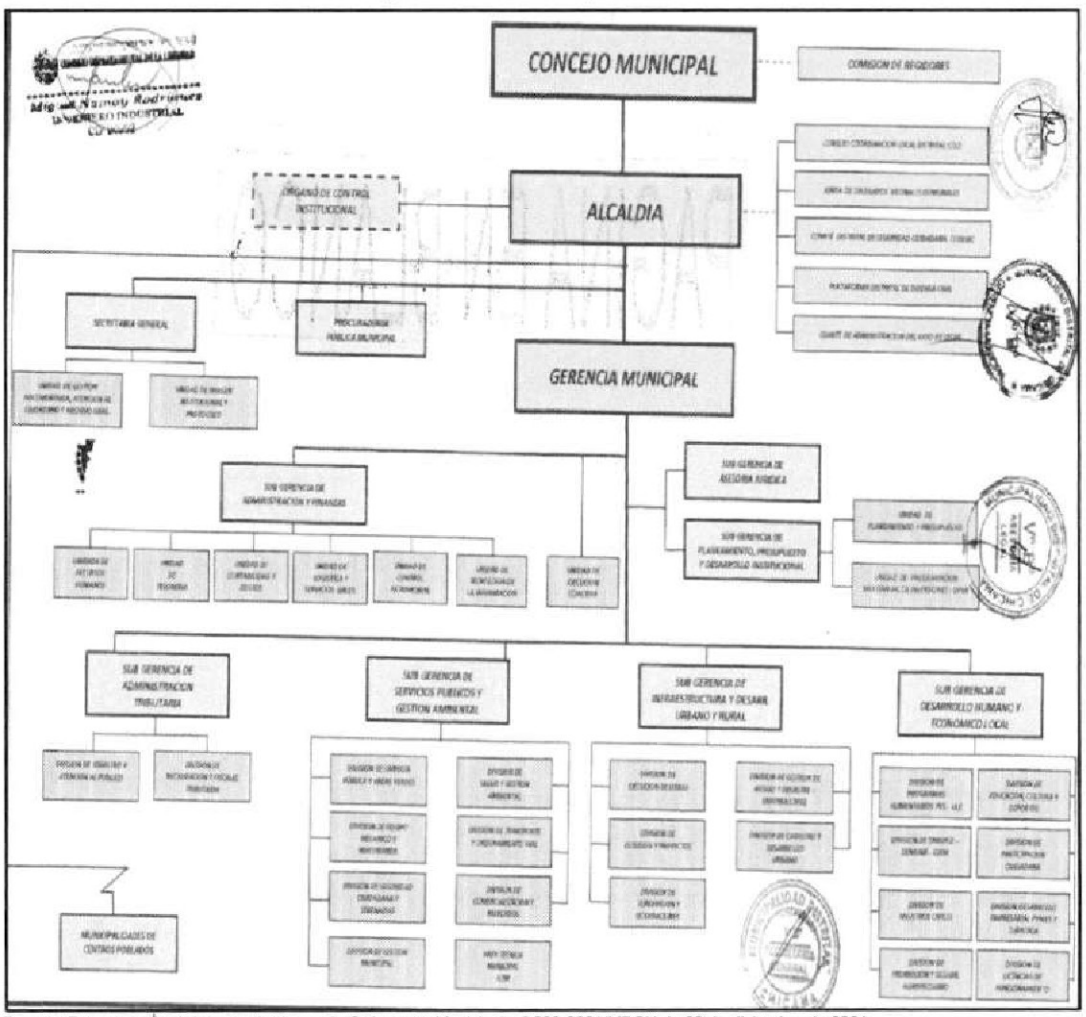
El servicio de control específico comprende el período de 1 de febrero de 2023 al 13 de junio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chicama es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y goza con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su territorio, establecido en la Ley n.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así como el marco legal de los diferentes sistemas funcionales y administrativos del Estado, que organizan las actividades de la Administración Pública.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chicama:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chicama



Fuente: Estructura Orgánica, aprobada con la Ordenanza Municipal n.° 008-2021/MDCH de 30 de diciembre de 2021.

0004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD CONTRATÓ Y PAGÓ POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LEGALIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chicama, en adelante la "Entidad", se verificó que durante los periodos 2023 y 2024, contrataron a un proveedor a través de catorce (14) órdenes de compra por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, a pesar que dicho proveedor, la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., se encontraba impedida de contratar con el Estado, toda vez que, tiene como socia con una participación accionarial del cincuenta por ciento (50%) a Leonor Yasmín Vera López, quien se desempeñó como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, aunado a ello, el Gerente General es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, tienen parentesco de consanguinidad de primer grado con la funcionaria Leonor Yasmín Vera López.

Asimismo, la citada empresa tiene como actividad económica principal, registrada en SUNAT, con código 7710 alquiler y arrendamiento de vehículos automotores y como primera actividad secundaria con código 4923 transporte de carga por carretera y segunda actividad secundaria con código 4773 venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados, de lo que se evidencia que no es una empresa especializada en el rubro de lo solicitado por las áreas usuarias.

Además, la precitada empresa a través de su Gerente General, suscribió y presentó declaraciones juradas con información carente de veracidad, señalando no tener impedimento de contratar con el Estado.

Los hechos transgredieron el impedimento de contratar con el Estado establecidos en, numeral 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15° "Registro Nacional de Proveedores" del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018. los literales b), c) y j) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones", literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° "Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE", numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales", los literales e), h) numeral iii) e i) del artículo 11.1 "Impedimentos", del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, y vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias; numeral 1.1 del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, y vigente desde el 26 de enero de 2019 y modificatorias.

La situación expuesta, afectó la transparencia, integridad y legalidad en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

0005

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDCH de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, se designó a la C.P.C. Leonor Yasmín Vera López en el cargo de confianza como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS, posteriormente, con Resolución de Alcaldía n.° 087-2023-MDCH/A de 31 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la citada servidora fue cesada con vigencia a partir de 1 de junio de 2023.

1. Del impedimento para contratar con el Estado de la empresa Services Crypev S.A.C.

Es importante iniciar el presente análisis teniendo en cuenta el marco legal que regula los impedimentos para contratar con el Estado, en esa línea debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado[1] permite que toda persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos previstos en esta pueda ser participante, postor y/o contratista en las contrataciones del Estado.

Al respecto, cabe precisar que el libre acceso a las contrataciones públicas tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal – Libertad de Concurrencia, Competencia, Publicidad, Transparencia, Igualdad de Trato, entre otros– así como en los principios generales del régimen económico nacional consagrados en el Título III de la Constitución Política. En esta medida, los impedimentos para ser participante, postor y/o contratista en las contrataciones del Estado, solo pueden ser establecidos mediante ley. Asimismo, toda vez que en el ordenamiento jurídico nacional rige el Principio de inaplicabilidad por analogía de las normas que establecen excepciones o restringen derechos[2], dichos impedimentos no pueden ser aplicados por analogía a supuestos distintos a los previstos en la ley.

Conforme a ello, los impedimentos para ser participante, postor y/o contratista en las contrataciones públicas se encuentran recogidos en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, el mismo que contiene un listado de personas que, por diversas circunstancias –como el cargo público que ejercen, su relación de parentesco, el haber sido sancionados, etc., se encuentran imposibilitados de participar en las contrataciones del Estado.

Ahora bien, es necesario precisar, que en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, existe supuesto excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, tal es así podemos mencionar lo establecido en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley que dispone que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, pero sujetas a supervisión del OSCE: "***Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.*** *Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco*". (El énfasis es agregado).

No obstante, lo señalado, cabe precisar que por disposición expresa del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, los impedimentos para contratar con el Estado **son aplicables incluso a las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de dicha Ley**, en tal medida, los impedimentos para contratar con el Estado le resultan aplicables a las contrataciones para el abastecimiento de bienes, servicios y obras cuya cuantía sea igual o inferior a 8 UIT, previstas en literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada Ley.

[1] La normativa de contrataciones del Estado está compuesta por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Directivas correspondientes.

[2] El numeral 9 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú prevé: "El principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos." (El subrayado es agregado); asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del Código Civil señala que "La ley que establece excepciones o restringe derechos no se aplica por analogía".

0006

Teniendo en cuenta el marco que regula los impedimentos para contratar con el Estado, podemos mencionar que, se realizó la consulta al portal electrónico del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE **(Apéndice n.° 5)**, en relación al Registro Nacional de Proveedores – RNP de la empresa Sociedad Anónima Cerrada SERVICES CRYPEV, en el que se identificó que el Proveedor; cuenta con RNP de Bienes y Servicios, vigente desde el 12 de agosto de 2023, tal como se observa en la imagen siguiente

Imagen n.° 1:
Reporte del RNP vigente del proveedor Services Crypev S.A.C.


OSCE

RUC N° 20609005778

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

SERVICES CRYPEV S.A.C.

Domiciliado en [redacted]

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES		
Vigencia	: Desde	12/08/2023
PROVEEDOR DE SERVICIOS		
Vigencia	: Desde	12/08/2023

Fuente: Consulta RNP, https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/default_Todos.asp?RUC=20609005778, consultada realizada al 16 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se verificó la información en la página web del OSCE en el buscador de proveedores adjudicados **(Apéndice n.° 6)** evidenciándose que el Proveedor, registró como accionista a Leonor Yasmín Vera López, quien fue empleada de confianza, desempeñando el cargo de jefa de la Unidad de Recursos Humanos en la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero hasta el 1 de junio de 2023, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057-CAS, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2:
Reporte de accionistas declarados por SERVICES CRYPEV S.A.C.


Composición de Proveedores - RUC [redacted] Razon Social: SERVICES CRYPEV S.A.C.

Search:

FECHA TRÁMITE	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
12/08/2023	ACCIONISTA	[redacted]	ESPEJO RUIZ CRESPIN	50
12/08/2023	ACCIONISTA	[redacted]	VERA LOPEZ LEONOR YASMÍN	50
[illegible]	GRAL. ADMINISTRACION	[redacted]	VERA TOLEDO PALERMO LORENZO	0
12/08/2023	REPRESENTANTE	[redacted]	VERA TOLEDO PALERMO LORENZO	0

Showing 1 to 4 of 4 entries Previous 1 Next

Descargar: Histórico de Detalle Proveedores

Fuente: Consulta de la página web buscador de proveedores adjudicados del OSCE: https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key , consultada realizada al 19 de setiembre de 2024 **(apéndice n.°6)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente, se puede evidenciar que, el proveedor declaró ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP), como accionista a Leonor Yasmín Vera López con el cincuenta (50%) de acciones.

En merito a lo anterior, con oficio n.° 02956-2024-SUNARP/ZRV/UREG/PUB de 20 de agosto de 2024, suscrita por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Zona Registral N° V - Sede Trujillo **(Apéndice n.° 7)**, remite copia literal de la Partida Registral n.° [redacted] **(Apéndice n.° 7)** que hace referencia a la Escritura Pública de 30 de diciembre de 2021, extendida por Apolonio de Bracamonte Morales, notario público de Trujillo, con la cual se constituyó la Sociedad Anónima Cerrada SERVICES CRYPEV, integrada entre otro socio por Leonor Yasmín Vera López con el 50% del capital social. Cabe precisar que, de la revisión de la partida se verifica que no se ha registrado ningún acto modificatorio en relación a la Escritura Pública posterior al 30 de diciembre de 2021 (fecha de constitución de la empresa), de la Partida Registral n.° [redacted] del proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. Por lo tanto, la minuta de constitución de dicho proveedor no fue modificada en ninguno de sus extremos durante el periodo de 2021 a la actualidad, quedando evidenciado en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3:
Clausula Segunda de la Escritura Pública de 30 diciembre de 2021

> - LEONOR YASMIN VERA LOPEZ, APORTA LA SUMA DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES), A CAMBIO DE LA CUAL RECIBE 5000 (CINCO MIL) ACCIONES DE UN VALOR DE S/ 1.00 CADA UNA LO QUE REPRESENTA EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL, EL MISMO QUE ES CANCELADO MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA A FAVOR DE LA EMPRESA DE CUYO VOUCHER DE DEPOSITO SE INSERTARÁ A LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE.
>
> - LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS ES LIMITADA Y NO SE EXTIENDE POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES.

Fuente: Remitido al OCI por Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Zona Registral N° V - Sede Trujillo, mediante oficio n.° 02956-2024-SUNARP/ZRV/UREG/PUB DE 20 agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como puede evidenciarse, de la revisión a los sistemas o aplicativos informáticos de acceso público, proporcionado por el Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y lo informado por SUNARP, la señorita Leonor Yasmín Vera López tiene el cincuenta (50%) de acciones, en ese sentido, el artículo 11 Impedimentos, de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su literal e), lo siguiente: *"Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, **los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión,** según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; **luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron** (...)"*, asimismo, el literal i), indica: *"En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social**, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección."* (El subrayado y resaltado es agregado nuestro).

Por lo tanto, la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., se encontraba impedido de contratar con la Municipalidad Distrital de Chicama, en mérito a los literales del artículo antes citado, aunado a ello, se constató que la citada empresa tiene como Gerente General y/o Representante al señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien tiene vínculo de primer grado de consanguinidad con la señorita Leonor Yasmín Vera López, toda vez que, es su Padre, lo que también constituye un impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el literal h) del artículo 11 Impedimentos, de la Ley de Contrataciones del Estado: *El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), **el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido (...)***

0008

2. Del procedimiento de compras menores a ocho (8) UIT a la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C.

Mediante carta n.° 106-2024/GM-MDCH de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y carta 109-2024/GM-MDCH de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Entidad remitió la documentación relacionada con las compras efectuadas durante el periodo 2023 y 2024 a la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., verificándose un total de catorce (14) adquisiciones, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Relación de órdenes de compra a favor de SERVICES CRYPEV S.A.C

N°	ENTIDAD	ORDEN DE COMPRA		DESCRIPCION ORDEN	Comprobante de Pago / Nota de Pago		MONTO (S/)
		N.°	Fecha		N.°	Fecha	
1	M.D. Chicama	215-2023	22/8/2023	Adquisición de lejia	1466-2023	29/08/2023	540,00
2	M.D. Chicama	216-2023	22/8/2023	Adquisición llantas 185/70R 14	1467-2023	29/08/2023	966,00
3	M.D. Chicama	217-2023	22/8/2023	Adquisición de materiales	1469-2023	29/08/2023	2 852,50
4	M.D. Chicama	223-2023	29/8/2023	Adquisición de mobiliario para la división de OMAPED - DEMUNA	1501-2023	20/09/2023	2 300,00
5	M.D. Chicama	224-2023	29/8/2023	Adquisición de materiales	1515-2023	01/09/2023	811,75
6	M.D. Chicama	225-2023	29/8/2023	Adquisición de chalecos	1517-2023	02/10/2023	1 500,00
7	M.D. Chicama	233-2023	4/9/2023	Adquisición de mobiliario para la oficina de la subgerencia de administracion tributaria	1573-2023 1573-A-2023	21/09/2023	4 510,00
8	M.D. Chicama	234-2023	4/9/2023	Adquisición de materiales para reparación en las instalaciones del Policlinico "Señor de la Caña"	1685-2023 1685-A-2023 y 1685-B-2023	22/09/2024	5 529,23
9	M.D. Chicama	89-2024	22/2/2024	Adquisición de modem 4G para medidor ELSTER ALPHA a 1800, con finalidad de contar con el modem para el funcionamiento del medidor correspondiente al voltaje electromecánico del pozo tubular y brindar un buen servicio de agua potable a los moradores del residencial valle hermoso.	330-2024	22/03/2024	1 607,02
10	M.D. Chicama	97-2024	1/3/2024	Adquisición de bienes (gorros con estampado) para contribuir a la actividad denominada "amigos de la policia "	461-2024	11/03/2024	1 632,00
11	M.D. Chicama	108-2024	14/3/2024	Adquisición de uniformes para el proyecto deportivo denominado campeonato relámpago de futbol en el distrito de Chicama "Santos Cabanillas Garcia" - 2024	544-2023	21/03/2024	15 120,00
12	M.D. Chicama	124-2024	2/4/2024	Adquisición de kits de herramientas necesarias para la implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos, del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PIM 2024)	676.24.81.240 0054 676.24.81.240 0053	19/04/2024	22 452,52
13	M.D. Chicama	157-2024	26/4/2024	Adquisición de materiales y señalizaciones para el pintado y mantenimiento de zonas rigidas en los diferentes centros poblado del distrito y para la confección e instalación de señalizaciones de tránsito	968.24.81.240 0620	13/06/2024	26 600,00

0009

N°	ENTIDAD	ORDEN DE COMPRA		DESCRIPCION ORDEN	Comprobante de Pago / Nota de Pago		MONTO (S/)
		N.°	Fecha		N.°	Fecha	
14	M.D. Chicama	161-2024	29/4/2024	Adquisición de herbicida sistémico con la finalidad de mantener y conservar ambientes de sano esparcimiento	959.24.81.240 0559	05/06/2024	300,00
				TOTAL			86 721,02

Fuente: Relación de órdenes de compra y comprobantes de pago a favor de SERVICES CRYPEV S.A.C. remitidos con carta n.° 106-2024/GM-MDCH **(Apéndice n.° 8)** y carta n.° 109-2024/GM-MDCH **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Teniendo en cuenta el impedimento de la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., para contratar con la Municipalidad Distrital de Chicama, y del cuadro precedente, se evidencia que el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, entre el periodo de agosto 2023 a abril 2024, efectuó la contratación en catorce (14) oportunidades con la mencionada empresa, las cuales se pasan a detallar por cada comprobante de pago y/o nota de pago:

2.1 Del comprobante de pago n.° 1466-2023 (Apéndice n.° 10)

Mediante requerimiento n.° 22-2023-MDCH/JPJ/AA de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el Auxiliar de Almacén, solicitó cincuenta (50) galones de lejía al Sub Gerente de Servicios Públicos y Ambiental, quien, a su vez, elaboró las especificaciones técnicas del producto y adjuntó al requerimiento n.° 373-SGSPyGA de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por su persona y el Gerente Municipal, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 14 de julio de 2023.

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 10)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante legal de la misma es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante legal de la empresa proveedora, alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 10)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 21 de agosto de 2023, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.° 10)** de 21 de agosto de 2023, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000334" **(Apéndice n.° 10)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 22 de agosto de 2023, seguidamente se emitió la orden de compra n.° 215 de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-0000002 de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, siendo que, luego, emitió su factura electrónica E001-95 de 22 de agosto de 2023 por el monto de S/ 540,00, cancelándose la misma mediante comprobante de pago n.° 1466-2023 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

0010

2.2 Del comprobante de pago n.° 1467-2023 (Apéndice n.° 11)

Mediante informe n.° 011-2023-MDCH-SCRC de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Santos Camilo Reyes Caballero, chofer de la unidad móvil de placa EAF-783, marca Fotón, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chicama, solicitó de manera urgente la realización del servicio de mantenimiento para la precitada unidad vehicular al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión ambiental de la Entidad. Este a su vez, elaboró el requerimiento y las especificaciones técnicas por la contratación del servicio y la adquisición de repuestos para el vehículo, por lo que adjuntó al requerimiento n.° 0362-SGSPyGA de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11),** suscrito por su persona y el Gerente Municipal, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 12 de julio de 2023.

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 11)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 21 de agosto de 2023, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.° 11)** de 21 de agosto de 2023, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000332" **(Apéndice n.° 11)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 22 de agosto de 2023, seguidamente se emitió la orden de compra-guía de internamiento n.° 216 **(Apéndice n.° 11)** de 22 de agosto de 2023, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-0000003 **(Apéndice n.° 11)** de 22 de agosto de 2023, siendo que, luego, emitió su factura electrónica E001-96 de 22 de agosto de 2023 por el monto de S/ 966,00, cancelándose la misma mediante comprobante de pago n.° 1467-2023 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11).**

2.3 Del comprobante de pago n.° 1469-2023 (Apéndice n.° 12)

Mediante requerimiento n.° 023-2023-MDCH/JPJ/AA de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Auxiliar de Almacén MDCH, Julio Polo Jacinto, solicitó diversos materiales como son: sacos de polietileno de 80 kg., cera líquida, aceite mineral para motor y perfume ambientador, para realizar diversos trabajos en la comunidad, este requerimiento fue dirigido al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Este a su vez, elaboró el requerimiento y las especificaciones técnicas de los bienes, por lo que adjuntó el requerimiento n.° 0397-SGSPyGA de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12),** suscrito por su persona y el Gerente Municipal, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 4 de agosto de 2023.

0011

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 12)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 21 de agosto de 2023, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.° 12)** de 21 de agosto de 2023, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000333" **(Apéndice n.° 12)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 22 de agosto de 2023, seguidamente se emitió la orden de compra-guía de internamiento n.° 217 **(Apéndice n.° 12)** de 22 de agosto de 2023, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-0000001 **(Apéndice n.° 12)** de 22 de agosto de 2023, siendo que, luego, emitió su factura electrónica E001-94 de 22 de agosto de 2023 por el monto de S/ 2 852,50, cancelándose la misma mediante comprobante de pago n.° 1469-2023 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12).**

2.4 Del comprobante de pago n.° 1501-2023 (Apéndice n.° 13)

Mediante requerimiento n.° 011-2023 de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la responsable de la División de la OMAPED – DEMUNA - CIAM, solicitó diversos artículos para acondicionar la oficina de OMAPED de la Entidad, este requerimiento fue dirigido a la Gerencia Municipal para su visado y posteriormente recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 2 de agosto de 2023.

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 13)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 28 de agosto de 2023, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.° 13)** de 28 de agosto de 2023, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000000349" **(Apéndice n.° 13)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 29 de agosto de 2023, seguidamente esta Unidad, cursó correo electrónico desde el buzón logisticamdch@munichicama.gob.pe, al proveedor seleccionado, a su correo electrónico mgpalermovt@gmail.com, luego de lo cual se emitió la orden de compra-guía de internamiento n.° 223 **(Apéndice n.° 13)** de 29 de agosto de 2023. Así mismo, se emitió factura electrónica E001-103 de 5 de setiembre de 2023 por el monto de S/ 2 300.00, verificándose posteriormente la entrega del producto mediante acta de conformidad de bienes n.° 001-2023-MDCH-DODC/cjas **(Apéndice n.° 13)** de 19 de setiembre de 2023, que se adjunta en el informe n.° 062-2023-MDCH-SGDHEL-DODC-cjas de 19 de setiembre de 2023, suscrito por la responsable de la División de OMAPED-DEMUNA-CIAM y dirigido al Sub gerente de Desarrollo humano y económico local, este documento a su vez se adjunta en el informe n.° 0363-2023-MDCH-SGDHEL-LAZN de 19 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub gerente de Desarrollo humano y económico local y dirigido al Gerente Municipal de la Entidad. Finalmente, se canceló la factura electrónica anteriormente citada mediante comprobante de pago n.° 1501-2023 de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

2.5 Del comprobante de pago n.° 1515-2023 (Apéndice n.° 14)

Mediante informe n.° 037-2023-MDCH-JAVC de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el asistente de servicios públicos, José Antonio Vera Cruz, solicitó diversos materiales como son: fluorescentes, bolsas y botas de jebes, para realizar diversos trabajos, este requerimiento fue dirigido al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Este a su vez, elaboró el requerimiento y las especificaciones técnicas de los bienes, por lo que adjuntó el requerimiento n.° 0410-SGSPyGA de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 14 de agosto de 2023.

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 27 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 14)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 27 de agosto de 2023, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.° 14)** de 28 de agosto de 2023, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000350" **(Apéndice n.° 14)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios

Generales el 28 de agosto de 2023, seguidamente se emitió la orden de compra-guía de internamiento n.º 224 **(Apéndice n.º 14)** de 29 de agosto de 2023, así mismo, se notificó al correo electrónico del proveedor ganador: mgpalermovt@gmail.com, que había sido seleccionado para atender el requerimiento, el 29 de agosto de 2023, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.º EG07-0000004 **(Apéndice n.º 14)** de 29 de agosto de 2023, siendo que, luego, emitió su factura electrónica E001-97 de 29 de agosto de 2023 por el monto de S/ 811,75, cancelándose la misma mediante comprobante de pago n.º 1515-2023 de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 14).**

2.6 Del comprobante de pago n.º 1517-2023 (Apéndice n.º 15)

El subgerente de Desarrollo Humano y Económico mediante requerimiento n.º 015-2023 de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 15)** comunicó las características de bienes requeridos como son 12 chalecos para la Municipalidad Distrital de Chicama, por lo que adjuntó el requerimiento, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 22 de agosto de 2023.

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 15)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.º 15)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.º 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.º 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.º 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 29 de agosto de 2023, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.º 15)** de 29 de agosto de 2023, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000352" **(Apéndice n.º 15)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 29 de agosto de 2023, seguidamente se emitió la orden de compra-guía de internamiento n.º 225 **(Apéndice n.º 15)** de 29 de agosto de 2023, así mismo, se notificó al correo electrónico del proveedor ganador: mgpalermovt@gmail.com, que había sido seleccionado para atender el requerimiento, el 29 de agosto de 2023, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.º EG07-0000008 **(Apéndice n.º 15)** de 5 de setiembre de 2023, luego ,el proveedor, emitió la factura electrónica E001-104 de 05 de setiembre de 2023 por el monto de S/ 1 500,00, posterior a lo cual el área usuaria suscribió acta de conformidad por la recepción de los bienes, N° 122-2023-MDCH/SGDHyEL de 26 de setiembre de 2023, siendo que, luego se canceló la factura electrónica mediante comprobante de pago n.º 1517-2023 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 15).**

0014

2.7 Del comprobante de pago n.° 1573-2023 y n.° 1573-A-2023 (Apéndice n.° 16)

Mediante requerimiento N° 011-2023-MDCH-SGAT de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el Sub gerente administración tributaria, solicitó diversos equipos y muebles de oficina, este requerimiento fue dirigido al Gerente Municipal con atención al jefe de Logística, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 8 de agosto de 2023.

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 16)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 16)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 31 de agosto de 2023, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.° 16)** de 1 de setiembre de 2023, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000354" **(Apéndice n.° 16)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 4 de setiembre de 2023, seguidamente se emitió la orden de compra-guía de internamiento n.° 233 **(Apéndice n.° 16)** de 4 de setiembre de 2023, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-0000006 **(Apéndice n.° 16)** de 5 de setiembre de 2023, siendo que, luego, emitió su factura electrónica E001-105 de 6 de setiembre de 2023 por el monto de S/ 1 560,00. Posteriormente, mediante Acta de conformidad N° 01-2023-MDCH de 21 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Administración Tributaria otorga conformidad por la recepción de los bienes, luego de lo cual se cancela la factura electrónica mediante comprobantes de pago n.° 1573-2023 de 21 de setiembre de 2023 y n.° 1573-A-2023 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

2.8 Del comprobante de pago n.° 1685-2023, n.° 1685-A-2023 y n.° 1685-B-2023 (Apéndice n.° 17)

Mediante informe n.° 025-2023-MDCH de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, la Asistente de la División de Salud y Gestión Ambiental, solicitó material para el policlínico al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien, a su vez, elaboró las especificaciones técnicas del producto y adjuntó al requerimiento n.° 0435-SGSPyGA de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, suscrito por su persona, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales.

Posteriormente, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)** (formato

empleado por dicho servidor) a la empresa Servicios de consultoría América E.I.R.L.[3], en la cual detallaba entre otros datos generales de la empresa, verificándose que se recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse una firma en el citado formato, seguidamente, el representante de la empresa Servicios de consultoría América E.I.R.L. alcanzo su cotización **(Apéndice n.° 17),** siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 31 de agosto de 2023.

Luego se efectuó la solicitud de cotización de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato, seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 17)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 31 de agosto de 2023, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, suscribe el cuadro comparativo de cotizaciones – bienes n.° 63 de 01 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, y luego de ello, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000353" **(Apéndice n.° 17)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 04 de setiembre de 2023, seguidamente se emitió la orden de compra n.° 234 **(Apéndice n.° 17)** de 04 de setiembre de 2023, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-0000005 de 05 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)** ,y mediante informe n.° 037-2023-MDCH de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)** el Asistente de la División de Salud y Gestión Ambiental, da la conformidad de bienes al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien, a su vez, elaboró el acta de conformidad de bienes n.° 755-2023 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)** siendo que, luego, emitió la factura electrónica E001-99 de 05 de setiembre 2023 por el monto de S/ 3 049,86, la factura electrónica E001-100 de 05 de setiembre 2023 por el monto de S/ 1 901,00 y la factura electrónica E001-101 de 05 de setiembre de 2023 por el monto de S/ 578,37, cancelándose las mismas mediante comprobantes de pago n.° 1685-2023, 1685-A-2023 y 1686-B-2023 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17).**

2.9 Del comprobante de pago n.° 330-2024 (Apéndice n.° 18)

Mediante requerimiento n.° 075-SGSPyGA de 07 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 18)** el Sub Gerente de Servicios Públicos y Ambiental solicito un modem 4G, quien, a su vez, adjunto las especificaciones técnicas del producto de 07 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 18),** suscrito por su persona, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales.

[3] Mediante oficio n.° 000175-2024-CG/OC2950 de 27 de setiembre de 2024 se requirió información y/o documentación a la empresa Servicios de Consultoría América E.I.R.L., sobre cotización y proformas que presentaron a la Municipalidad Distrital de Chicama y al no haber respuesta, se envió el oficio n.° 002-2024-CG/OC2950-VR-MPA de fecha 15 de octubre de 2024, reiterando el requerimiento de información y/ documentacion respectiva, la cual luego del plazo otorgado, no hubo respuesta alguna.

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 18)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 18)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 21 de febrero de 2024, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.° 18)** de 21 de febrero de 2024, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000115" **(Apéndice n.° 18)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 21 de febrero de 2024, seguidamente se emitió la orden de compra n.° 00089-2024 de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-00000009 de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, y mediante acta de conformidad de bienes o servicios n.° 0168-2024 de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 18)** siendo que, luego, emitió su factura electrónica E001-159 de 22 de febrero de 2024 por el monto de S/ 1 607,02, cancelándose la misma mediante comprobante de pago n.° 330-2024 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**

2.10 Del comprobante de pago n.° 461-2024 (Apéndice n.° 19)

Mediante informe n.° 046-2024-MDCH-SGDHEL-LAZN de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Económico Local, solicito implementos para la ejecución de los programas preventivos que realiza la comisaria rural de Chiclin, al Gerente Municipal, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 28 de febrero de 2024.

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 19)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 19)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 28 de febrero de 2024, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

0017

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.° 19)** de 29 de febrero de 2024, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000115" **(Apéndice n.° 19)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 21 de febrero de 2024, seguidamente se emitió la orden de compra n.° 00097-2024 de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-00000011 de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, y mediante acta de conformidad de bienes o servicios n.° 047-2024-MDCH/SGDHyEL de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)** siendo que, luego, emitió su factura electrónica E001-164 de 4 de marzo de 2024 por el monto de S/ 1 632,00, cancelándose la misma mediante comprobante de pago n.° 461-2024 de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

2.11 Del comprobante de pago n.° 544-2024 (Apéndice n.° 20)

Mediante informe n.° 036-2024-SGDHyEL-LAZN de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Económico Local, solicitó aprobación del proyecto deportivo denominado campeonato relámpago de futbol en el Distrito de Chicama "Santos Cabanillas García" al Gerente Municipal y posteriormente, mediante informe n.° 048-2024-SGDHEL-LAZN de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Económico Local, solicitó requerimiento para el proyecto deportivo denominado campeonato relámpago de futbol en el Distrito de Chicama "Santos Cabanillas García" al Gerente Municipal, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 1 de marzo de 2024.

Posteriormente, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Servicios de consultoría América E.I.R.L.[4], en la cual detallaba entre otros datos generales de la empresa, verificándose que se recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse una firma en el citado formato, seguidamente, el representante de la empresa Servicios de consultoría América E.I.R.L. alcanzo su cotización **(Apéndice n.° 20)**, siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 14 de agosto de 2024.

Luego se efectuó la solicitud de cotización de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato, seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 20)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 14 de marzo de 2024, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

[4] Mediante oficio n.° 000175-2024-CG/OC2950 de 27 de setiembre de 2024 se requirió información y/o documentación a la empresa Servicios de Consultoría América E.I.R.L., sobre cotización y proformas que presentaron a la Municipalidad Distrital de Chicama y al no haber respuesta, se envió el oficio n.° 002-2024-CG/OC2950-VR-MPA de fecha 15 de octubre de 2024, reiterando el requerimiento de información y/ documentación respectiva, la cual luego del plazo otorgado, no hubo respuesta alguna.

Posteriormente, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, suscribe el cuadro comparativo de cotizaciones – bienes n.° 23 de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, y luego de ello, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" **(Apéndice n.° 20)** de 14 de marzo de 2024, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000151" **(Apéndice n.° 20)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 14 de marzo de 2024, seguidamente se emitió la orden de compra n.° 00108-2024 de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-00000012 de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, y mediante acta de conformidad de bienes n.° 055-2024-MDCH/SGDHyEL de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)** el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Económico el Asistente de la División de Salud y Gestión Ambiental, da la conformidad de bienes, siendo que, luego, se emitió la factura electrónica E001-169 de 18 de marzo de 2024 por el monto de S/ 15 120,00, cancelándose la misma mediante comprobantes de pago n.° 544-2024, de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**

2.12 De la nota de pago n.° 676.24.81.2400053 y n.° 676.24.81.2400054 (Apéndice n.° 21)

Mediante requerimiento n.° 022-2024-ATM-MDCH-CAVM de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el apoyo de Área Técnica Municipal, solicitó herramientas y materiales al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien, a su vez, elaboró las especificaciones técnicas del producto y adjuntó al requerimiento n.° 0100-SGSPyGA de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por su persona y el Gerente Municipal, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 1 de marzo de 2024.

Posteriormente, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 29 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Servicios de consultoría América E.I.R.L.[5], en la cual detallaba entre otros datos generales de la empresa, verificándose que se recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse una firma en el citado formato, seguidamente, el representante de la empresa Servicios de consultoría América E.I.R.L. alcanzo su cotización **(Apéndice n.° 21)**, siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 1 de abril de 2024.

Luego se efectuó la solicitud de cotización de 29 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato, seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 21)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 1 de abril de 2024, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

[5] Mediante oficio n.° 000175-2024-CG/OC2950 de 27 de setiembre de 2024 se requirió información y/o documentación a la empresa Servicios de Consultoria América E.I.R.L., sobre cotización y proformas que presentaron a la Municipalidad Distrital de Chicama y al no haber respuesta, se envió el oficio n.° 002-2024-CG/OC2950-VR-MPA de fecha 15 de octubre de 2024, reiterando el requerimiento de información y/ documentación respectiva, la cual luego del plazo otorgado, no hubo respuesta alguna.

Posteriormente, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, suscribe el cuadro comparativo de cotizaciones – bienes n.° 23 de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y luego de ello, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000175" **(Apéndice n.° 21)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 2 de abril de 2024, seguidamente se emitió la orden de compra n.° 00124-2024 de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-00000013 de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y mediante informe n.° 019-2024-ATM-MDCH-CAVM de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el apoyo de Área Técnica Municipal, da la conformidad de bienes al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien, a su vez, elaboró el acta de conformidad de bienes n.° 0269-2024 de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, siendo que, luego, emitió la factura electrónica E001-178 de 5 de abril de 2024 por el monto de S/ 8 490,52 y la factura electrónica E001-177 de 5 de abril 2024 por el monto de S/ 13 962,00, cancelándose las mismas mediante nota de pago n.° 676.24.81.2400053 y 676.24.81.2400054 de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21).**

2.13 De la nota de pago n.° 676.24.81.2400620 (Apéndice n.° 22)

Mediante requerimiento n.° 004-2024-MDCH-DTOV/PSAC de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, el jefe de la División de Transporte y Ordenamiento Vial, solicitó material para pintado y mantenimiento de zonas rígidas en tofo el Distrito de Chicama y stickers de señalizaciones para 2024 al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien, a su vez, elaboró las especificaciones técnicas del producto y adjuntó al requerimiento n.° 0111-SGSPyGA de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por su persona y el Gerente Municipal, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 12 de marzo de 2024.

Posteriormente, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Servicios de consultoría América E.I.R.L.[6], en la cual detallaba entre otros datos generales de la empresa, verificándose que se recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse una firma en el citado formato, seguidamente, el representante de la empresa Servicios de consultoría América E.I.R.L. alcanzo su cotización **(Apéndice n.° 22)**, siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 25 de abril de 2024.

Luego se efectuó la solicitud de cotización de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato, seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 22)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 25 de abril de 2024, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante

[6] Mediante oficio n.° 000175-2024-CG/OC2950 de 27 de setiembre de 2024 se requirió información y/o documentación a la empresa Servicios de Consultoría América E.I.R.L., sobre cotización y proformas que presentaron a la Municipalidad Distrital de Chicama y al no haber respuesta, se envió el oficio n.° 002-2024-CG/OC2950-VR-MPA de fecha 15 de octubre de 2024, reiterando el requerimiento de información y/ documentación respectiva, la cual luego del plazo otorgado, no hubo respuesta alguna.

0020

de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, suscribe el cuadro comparativo de cotizaciones – bienes n.° 40 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, y luego de ello, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000211" **(Apéndice n.° 22)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 26 de abril de 2024, seguidamente se emitió la orden de compra n.° 00157-2024 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-00000015 de 14 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 22)**, y mediante acta de conformidad de bienes n.° 0462-2024 de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 22)** el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, da la conformidad de bienes, siendo que, luego, se emitió la factura electrónica E001-187 de 14 de mayo de 2024 por el monto de S/ 26 600,00, cancelándose la misma mediante nota de pago n.° 968.24.81.2400620, de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.

2.14 De la nota de pago n.° 959.24.81.2400559 (Apéndice n.° 23)

Mediante requerimiento n.° 016/2024/SGSPyGA/MDCH/SAYQ de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, el Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicitó servicio de poda (tractor corta césped) y adquisición de bienes (producto herbicida), al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien, a su vez, elaboró las especificaciones técnicas del producto y adjuntó al requerimiento n.° 0119-SGSPyGA de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 23),** suscrito por su persona y el Gerente Municipal, verificándose que el citado documento fue recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 1 de abril de 2024.

Posteriormente el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuó la solicitud de cotización de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)** (formato empleado por dicho servidor) a la empresa Services Crypev S.A.C., en la cual detallaba entre otros los datos generales de la empresa, verificándose que el representante es el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, quien recibió de manera presencial dicha solicitud al verificarse su firma en el citado formato.

Seguidamente, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, representante de la empresa alcanzó su cotización **(Apéndice n.° 23)**, adjuntando los formatos: 1) Anexo n.° 1 "Declaración Jurada del Proveedor", 2) Anexo n.° 2 "Formato de Carta de Autorización CCI" y 3) Anexo n.° 4 "Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción", siendo recibido por la Unidad de Logística y Servicios Generales el 25 de abril de 2024, en este punto es importante mencionar que en el numeral 5 de la declaración jurada del proveedor, el representante de la empresa indicó no encontrarse inmerso dentro de los supuestos de impedimento del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de ello, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicitó la certificación presupuestal mediante formato "Solicitud de crédito de certificación presupuestario" de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien a su vez emitió "Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000212" **(Apéndice n.° 23)** en señal de que existía marco presupuestal para la adquisición, siendo derivado al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales el 29 de abril de 2024, seguidamente se emitió la orden de compra n.° 00161-2024 de

0021

29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, verificándose la entrega del producto mediante guía de remisión electrónica – remitente n.° EG07-00000014 de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, y luego el proveedor emitió la factura electrónica E001-185 de 2 de mayo de 2024 por el monto de S/ 300,00, posterior a lo cual, mediante informe n.° 079-2024-SGSPyGA-MDCH-SAYQ de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, el Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, da la conformidad de bienes al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, quien, a su vez, elaboró el acta de conformidad de bienes n.° 383-2024 de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, siendo que, luego se canceló la factura electrónica mediante nota de pago n.° 959.24.81.2400559 de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 23).**

Tal como puede comprobarse, se emitieron catorce (14) órdenes de compra a favor de la citada empresa, la misma que tiene como accionista a Leonor Yasmín Vera López, quien desempeñó el cargo de jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, y cuenta con una participación accionaria del cincuenta por ciento (50%), pese a dichas circunstancias que, constituyen impedimento para contratar con el Estado, conforme lo dispone el literal e), h) e i) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley de Contrataciones con el Estado, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, seleccionó y contrató con dicha empresa.

Es importante mencionar que la Municipalidad Distrital de Chicama, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2023-MDCH/GM de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n. 24)**, aprobó la Directiva n.° 001-2023-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chicama, directiva que dicta los Lineamientos para la contratación de Bienes y Servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT", en la cual, señala en el acápite VII Disposiciones Generales, numeral 7.4, lo siguiente: *(...) Igualmente, para dichas contrataciones* ***la Unidad de Logística y Servicios Generales en su condición de Órgano encargado de las contrataciones – OEC, deberá verificar que no se consigne ninguna de las causales que impidan contratar con el Estado previsto en la normativa de contrataciones*** *(...).*

Ahora bien, de la revisión a los catorce (14) expedientes que contienen las adquisiciones realizadas a la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., se verificó que las cotizaciones para el estudio de mercado para la selección del proveedor y las órdenes de compra, fueron suscritos por Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, quien asumió dicho cargo el 1 de febrero de 2023 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDCH de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.°25)**, y con Resolución de Alcaldía n.° 100-2023-MDCH/A de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el citado servidor fue cesado con vigencia a partir de 19 de junio de 2023, y posteriormente, el 1 de agosto de 2023, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2023-MDCH de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°27)**, quien continua en el cargo hasta la fecha, tal como se corrobora mediante informe n.° 176-2024-MDCH-URH de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°28)**, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama nos informa que Jhonatan Neil Reyes Ascate sigue laborando a la fecha como de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama.

Aunado a lo anterior, mediante acta de manifestación del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama[7] de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, a quien se le formulo la siguiente consulta:

(...)

[7] Acta de manifestacion del jefe de la Unidad de Logistica y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama de 28 de octubre de 2024, suscrito por el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate.

3 ¿Confirmenos si su persona realizo el estudio de mercado y solicitó las cotizaciones que dieron origen a la contratación de los bienes señalados en las ordenes de servicio en los años 2023 y 2024 para la Municipalidad Distrital de Chicama, las mismas que se le ponen a la vista, siendo las siguientes OC 215, OC 216, OC 217, OC 223, OC 224, OC 225, OC 233, OC 234, OC 00089-2024, OC 00097-2024, OC 00108-2024, OC 00124-2024, OC 00157-2024 y OC 00161-2024?,

Indica que, en el área de Logistica todos realizan el estudio de mercado, él encarga a sus asistentes que realicen el estudio de mercado y luego como jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales revisa las cotizaciones, los plazos y el suscribe el cuadro final comparativo con la oferta elegida.

(...)

De lo manifestado por el del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, se precisa que, de acuerdo a los documentos proporcionados y evaluados, solo se verifica su firma en todos los formatos de solicitud de cotizaciones, requerimiento de crédito presupuestal, cuadro comparativo y orden de compra, por lo que, de acuerdo con sus funciones de dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las normas internas y externas (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento), no tuvo en cuenta que la empresa seleccionada se encontraba impedida de contratar con la Municipalidad Distrital de Chicama, pese a ello, formalizó su contratación a través de las órdenes de compra efectuadas durante el periodo 2023 y 2024 **(del Apéndice n.° 10 al Apéndice n.° 23).**

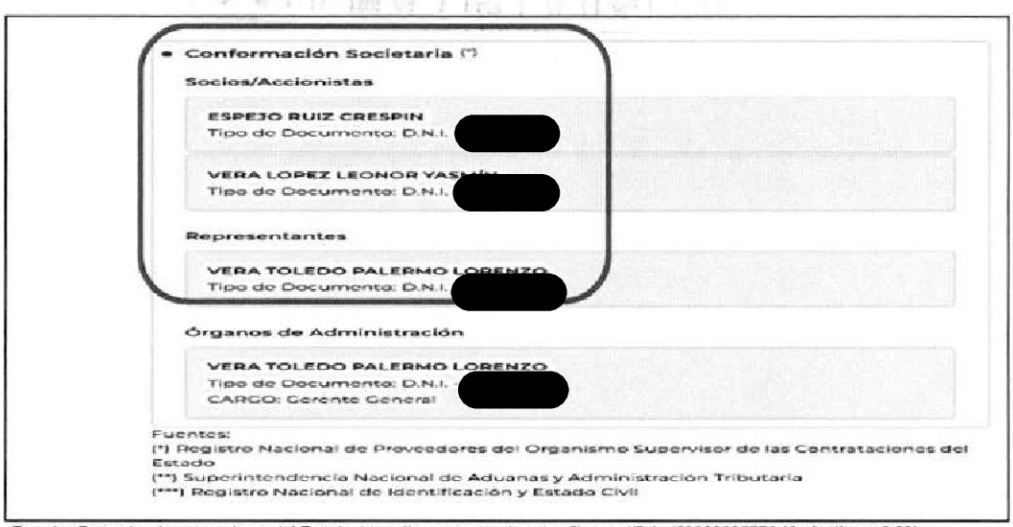
Aunado a lo anterior, nótese, que a pesar de lo señalado en la normativa de contrataciones y la directiva interna para la contratación de bienes cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT y de las herramientas informáticas puestas a disposición por el OSCE, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, no tuvo en cuenta que en el portal web de Buscador de Proveedores del Estado, que es de acceso público, verificar en la Ficha Única del Proveedor **(Apéndice n.° 30)** la información de la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., en la cual figura como accionista Leonor Yasmin Vera López, en ese sentido, y teniendo conocimiento de las acciones propias de su cargo, pudo identificar dicha información, a fin de detectar el impedimento de la citada empresa para contratar con la Municipalidad Distrital de Chicama, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4:
Ficha Única del Proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. (datos generales)



Fuente: Buscador de proveedores del Estado, https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20609005778. **(apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de Control

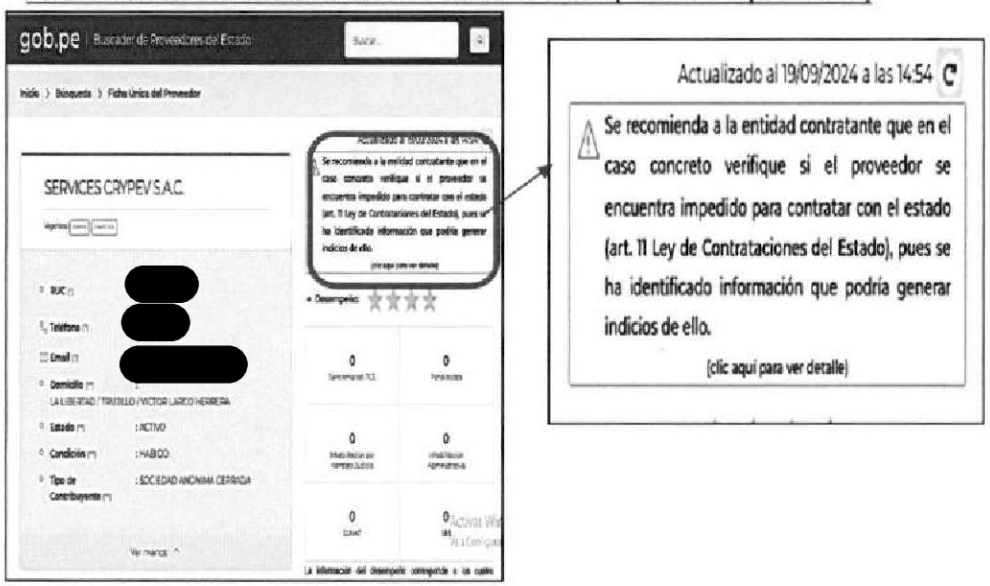
Imagen n.° 5:
Ficha Única del Proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. (datos de conformación societaria)



Fuente: Buscador de proveedores del Estado, https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20609005778 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en el mismo portal antes indicado, se emite una alerta sobre la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., la cual recomendaba a la entidad verificar si el proveedor se encontraba inmerso en algún impedimento para contratar con el Estado, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6:
Ficha Única del Proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. (alerta de impedimento)



Fuente: Buscador de proveedores del Estado, https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20609005778 (Apéndice n.° 30).
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 7:
Ficha Única del Proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. (alerta de impedimento)



Fuente: Buscador de proveedores del Estado, https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20609005778 (Apéndice n.° 30).
Elaborado por: Comisión de Control.

0025

Al respecto, mediante oficio n.° 000177-2024-CG/OC2950 de 01 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)** se solicitó información al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE respecto si existe alguna alerta en específico sobre impedimento de contratar con el Estado de la empresa Services Crypev S.A.C., en tal sentido, con oficio n.° D001467-2024-OSCE-SGE de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la Subdirección de servicios de información registral y fidelización del proveedor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, nos señala lo siguiente:

(...)
"Efectuada la consulta en el sistema informático del RNP, se encontró que la Sra. Leonor Yasmin Vera López posee el 50.00% de acciones en la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., motivo por el cual en la FUP se indica que su participación excede el 30% y en tanto que el Sr. Palermo Lorenzo Vera Toledo ha presentado su declaración jurada de intereses ante el sistema de Declaraciones Juradas de Intereses de la CGR, la FUP alerta una posible situación de impedimento con elementos que deben ser analizados por cada entidad contratante respecto su en cada caso particular al momento de realizar una contratación con determinada entidad pública, le aplica el impedimento o no. Cabe resaltar que, la alerta actual no restringe el registro de ofertas en el SEACE.

En consecuencia, la información que se visualiza en la Ficha Única del Proveedor (FUP) del Buscador de Proveedores del Estado de este Organismo Supervisor, es de acuerdo a los datos declarados por el Sr. Palermo Lorenzo Vera Toledo ante el sistema de Declaraciones Juradas de Intereses de la Contraloría General de la República; situación que no restringe su participación ni el registro de ofertas en el SEACE, siendo responsabilidad de cada entidad contratante realizar el análisis correspondiente si en cada caso en particular la información detectada le resulta aplicable como un impedimento para contratar con el Estado.
(...)

Al respecto, mediante carta n.° 121-20242/GM-MDCH de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)** la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chicama adjunta el informe n.° 121-2024-MDCH/UDLYSG/JNRA de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)** en el cual, el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, nos señala lo siguiente:

(...)
"La Unidad de Logistica y Servicios Generales en sus funciones, si realizo la verificación (visualización) en la relación de proveedores sancionados para contratar con el estado, no encontrando registro de dicha empresa.

Con referencia a los impedimentos según la normativa de contrataciones del estado vigente, existe el anexo N° 1, donde se alcanza presencial o por correo electrónico, la cual ellos presentan como parte de su cotización, declarando bajo juramento en el numeral 5, que no se encuentra en ningún supuesto impedimento previsto en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, cabe indicar que los expedientes de contratación que custodia la unidad de tesorería, se ha corroborado que el estudio de mercado se ha realizado de forma presencial.
(...)

En tal sentido, se evidencia que el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, contaba con los medios informativos y conocimiento en materia de contrataciones del Estado, para poder constatar que la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., se encontraba inmersa en los impedimentos para contratar con la Municipalidad Distrital de Chicama, no solo a través de los literales e), así como i), del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, sino además, tal como lo indica la Subdirección de servicios de

información registral y fidelización del proveedor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el sistema informático RNP, mantiene la interoperabilidad con otros sistemas.

Tal como lo es, el Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, el cual también es de acceso público, en donde se puede evidenciar que el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, Gerente General de la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., declaró como su hija a la señorita Leonor Yasmin Vera López, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, la cual prestó servicios a la Entidad desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, es decir, se verifica que el Gerente General de la empresa proveedora tiene vínculo consanguíneo con la servidora municipal, lo que constituía un impedimento adicional para contratar con la Municipalidad Distrital de Chicama al momento de que se efectuaron dichas compras, lo cual debió ser verificado en su oportunidad por el Órgano Encargado de Las Contrataciones (Unidad de Logística y Servicios Generales), lo cual se puede corroborar con la Declaración Jurada de Intereses (periodo 2023 y 2024) de Palermo Lorenzo Vera Toledo **(Apéndice n.° 34)**, presentada para asumir el cargo de responsable de Contabilidad de la UGEL Intercultural Bilingüe y Rural Imaza – Bagua, como se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 8:
Declaración Jurada de Intereses periodo 2024 (Palermo Lorenzo Vera Toledo) – UGEL IBIR Imaza (pág. 1)

CGR

600-1499-321584-306165319

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2023 - OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1	Entidad	: UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA	2	Cargo, nivel o servicio que presta	: CONTADOR

DATOS PERSONALES

3	Apellido Paterno	: VERA	4	Apellido Materno	: TOLEDO
5	Nombres	: PALERMO LORENZO			

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/ugelibirimaza/funcionarios/141028-palermo-lorenzo-vera-toledo.**(apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión de Control.

0027

Imagen n.° 9:
Declaración Jurada de Intereses 2023 (Palermo Lorenzo Vera Toledo) – UGEL IBIR Imaza (pág. 2)

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
[redacted]	JESUS ALFREDO LOPEZ ECHEVERRIA	HERMANO(A) DEL EXCÓNYUGE	PROFESOR	UGEL VIRU
[redacted]	LEONOR YASMÍN VERA LOPEZ	HIJO(A)	CONTADORA	NO LABORA
[redacted]	JULIO VERA MELON	PADRE DEL DECLARANTE	AGRICULTOR	NO LABORA
[redacted]	SANTOS MARILU VERA TOLEDO	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	PROFESORA	UGEL HUAMACHUCO
[redacted]	SIMON VICTORINO VERA TOLEDO	PRIMO(A)	COMERCIANTE	NO APLICA

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/ugelibirimaza/funcionarios/141028-palermo-lorenzo-vera-toledo. **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 10:
Declaración Jurada de Intereses periodo 2023 (Palermo Lorenzo Vera Toledo) – UGEL IBIR Imaza (pág. 1)

CGR

638-1499-207581-513135506

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2024 OPORTUNIDAD: PERIODICA

DATOS LABORALES

1	Entidad	: UGEL INTERCULTURAL BILINGÜE Y RURAL IMAZA - BAGUA	2	Cargo, nivel o servicio que presta	: CONTADOR

DATOS PERSONALES

3	Apellido Paterno	: VERA	4	Apellido Materno	: TOLEDO
5	Nombres	: PALERMO LORENZO			

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/ugelibirimaza/funcionarios/141028-palermo-lorenzo-vera-toledo. **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión de Control

0028

Imagen n.° 11:
Declaración Jurada de Intereses (Palermo Lorenzo Vera Toledo) – UGEL IBIR Imaza (pág. 2)

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
[redacted]	JESUS ALFREDO LOPEZ ECHEVERRIA	HERMANO(A) DEL EXCONYUGE	PROFESOR	UGEL VIRU
[redacted]	LEONOR YASMÍN VERA LOPEZ	HIJO(A)	CONTADORA	NO LABORA
[redacted]	JULIO VERA MELON	PADRE DEL DECLARANTE	AGRICULTOR	NO LABORA
1[redacted]	SANTOS MARILU VERA TOLEDO	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	PROFESORA	UGEL HUAMACHUCO
[redacted]	SIMON VICTORINO VERA TOLEDO	PRIMO(A)	COMERCIANTE	NO APLICA

Fuente: https://www.gob.pe/institucion/ugelibirimaza/funcionarios/141028-palermo-lorenzo-vera-toledo. **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo comentado, se puede constatar que el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, no realizó la verificación, a fin de determinar si la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C. se encontraba inmersa en alguno de los impedimentos para contratar con la citada Entidad, a pesar de contar con los medios informáticos proporcionados por el OSCE, en la cual se emitía la alerta de una posible transgresión del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, limitándose solo a indicar que verificó si dicha empresa se encontraba inhabilitada y/o sancionada, hecho que revela que no tuvo un actuar acorde al ordenamiento legal vigente en materia de contrataciones del estado y las funciones propias de su cargo.

Aunado a lo anterior, mediante acta de manifestación del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama[8] de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, a quien se le formuló la siguiente consulta:

(...)
4.¿Conocía al señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, gerente general de la empresa Services Crypev S.A.C.?, *indica que, si conocía al señor Palermo Lorenzo Vera Toledo desde el año 2023 (no recuerda el mes) desde antes que contrate con la entidad como proveedor, igualmente, referente a la contrataciones debe haberse reunido con el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo en dos (2) oportunidades que se acercó a su oficina y lo atendió, luego, toda atención fue vía telefónica mediante el siguiente teléfono* [redacted]
(...)

Al respecto, de la información proporcionada con carta n.° 078-2024/GN-MDCH de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 35),** suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chicama, se remite información respecto a la contratación del señor Palermo Lorenzo Vera Toledo en el periodo 2023 en la Municipalidad Distrital de Chicama, como se detallada a continuación:

[8] Acta de manifestación del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama de 28 de octubre de 2024, suscrito por el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate.

0029

Cuadro n.° 2
Detalle de contratación de señor Palermo Lorenzo Vera Toledo en la Municipalidad Distrital de Chicama

Año	Entidad	Orden de Servicio		Comprobante de pago		Monto (S/)
		N°	Fecha	N.°	Fecha	
2023	Municipalidad Distrital de Chicama	411	19/05/2023	780-2023	14/06/2023	3 500,00
	Municipalidad Distrital de Chicama	412	19/05/2023	779-2023	19/06/2023	4 500,00
	Municipalidad Distrital de Chicama	609	26/07/2023	1414-2023	15/08/2023	4 000,00
				Total		**12 000,00**

Fuente: carta n.° 078-2024/GM-MDCH, de 24 de julio de 2024 (**apéndice n.° 35**)
Elaborado por: Abogada de la Comisión de Control.

En tal sentido, se verifica que el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, quien asumió dicho cargo del 1 de febrero de 2023 al 19 de junio de 2023 y del 1 de agosto de 2023 a la fecha, efectuó la solicitud de cotización, la solicitud de crédito presupuestario y la emisión de la orden de servicio n.° 411 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°36),** orden de servicio n.° 412 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°37)** y la orden de servicio n.° 609 de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.°38)** a favor de Palermo Lorenzo Vera Toledo, por lo que, se corrobora que Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, ya conocía a Palermo Lorenzo Vera Toledo desde mayo 2023, quien es el Gerente General de la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C.

Adicionalmente, cabe precisar que Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama quien asumió dicho cargo del 1 de febrero de 2023 al 19 de junio de 2023 y del 1 de agosto de 2023 a la fecha, como profesional que labora en el área encargada de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Chicama, tiene certificación emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE del nivel básico, con vigencia desde el 14 de enero de 2022 hasta el 13 de enero de 2024 **(Apéndice n.°39)** y nivel intermedio con vigencia desde el 06 de febrero de 2024 hasta el 05 de febrero de 2026 **(Apéndice n.°40)**, como se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 12:
Certificado nivel básico emitido por el OSCE



DTN OSCE

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas — Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

JHONATAN NEIL REYES ASCATE

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 14/01/2022 hasta el 13/01/2024

DNI [redacted]

NIVEL BÁSICO

Lima, 14 de enero de 2022

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus María - Lima 11, Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – JEFE OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – SUPERVISOR OCI – ASCOPE

Fuente: Buscador de profesionales certificados por el OSCE https://apps.osce.gob.pe/sican-certificado/?86338
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.°13:
Certificado nivel intermedio emitido por el OSCE



DTN OSCE

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas — Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Otorga la presente Constancia de Profesional o Técnico CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad

al Sr(a):

JHONATAN NEIL REYES ASCATE

Sus datos integran la base de búsqueda de "Profesional o Técnico Certificado por OSCE" administrada por el OSCE.

Esta certificación tiene vigencia desde el 06/02/2024 hasta el 05/02/2028

DNI [redacted]

NIVEL INTERMEDIO

Lima, 06 de febrero de 2024

Subdirección de Desarrollo de Capacidades

Dirección Técnico Normativa

Copyright © 2016 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Todos los derechos reservados
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesus María - Lima 11, Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – JEFE DE COMISIÓN OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ABOGADO I OCI – ASCOPE

Fuente: Buscador de profesionales certificados por el OSCE https://apps.osce.gob.pe/sican-certificado/?86338
Elaborado por: Comisión de Control.

0031

En tal sentido, se evidencia que Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, tiene el conocimiento sobre la normativa y procedimientos establecidos en materia de Contrataciones con el Estado; sin embargo, efectuó la contratación del proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. desde agosto 2023 hasta abril 2024, a pesar que dicha empresa se encontraba inmersa en los literales e), h) e i), del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto impedida contratar con la Municipalidad Distrital de Chicama hasta el 1 de junio de 2024.

Por otro lado, según la consulta del Registro Único de Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT del proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C **(Apéndice n.° 41)** tiene como actividad económica principal con código 7710 "alquiler y arrendamiento de vehículos automotores" y como primera actividad secundaria con código 4923 "transporte de carga por carretera" y segunda actividad secundaria con código 4773 "venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados", con lo cual también se corrobora que sus actividades comerciales no guardan relación con los requerimientos de bienes efectuados por las áreas usuarias.

Sin embargo, fue seleccionado como proveedor por parte de Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, siendo importante mencionar que, de la revisión a los sistemas informáticos del OSCE, la citada empresa solo ha sido seleccionado como proveedor de la Municipalidad Distrital de Chicama, no teniendo otros contratos con otras entidades a nivel nacional.

3. De la presentación de declaraciones juradas por el proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C.

Aunado a lo desarrollado en los numerales anteriores, se puede observar de la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chicama, que el proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C., suscribió y presentó catorce (14) declaraciones juradas de no estar impedido para contratar con el Estado entre el 21 de agosto de 2023 al 25 de abril de 2024 **(del Apéndice n.° 10 al Apéndice n.° 23)**, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Detalle de la presentación de las declaraciones juradas

Nombres y apellidos	Declaración jurada	Fecha de suscripción	Fecha de presentación	Concepto	Orden de Compra N.°
Palermo Lorenzo Vera Toledo	Anexo N.° 1 Declaración Jurada del Proveedor	21/08/2023	21/08/2023	*"DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad: (...) 5. No, me encuentro en ningún supuesto de impedimento previsto en el Artículo 11° de la Ley de las Contrataciones del Estado. (...)"*	215-2023 de 2/08/2023
		21/08/2023	21/08/2023		216-2023 de 22/08/2023
		21/08/2023	21/08/2023		217-2023 de 22/08/2023
		28/08/2023	28/08/2023		223-2023 de 29/08/2023
		27/08/2023	27/08/2023		224-2023 de 29/08/2023
		29/08/2023	29/08/2023		225-2023 de 29/08/2023
		31/08/2023	31/08/2023		233-2023 de 04/09/2023
		31/08/2023	31/08/2023		234-2023 de 04/09/2023
		21/02/2024	21/02/2024		89-2024 de 22/02/2024
		28/02/2024	28/02/2024		97-2024 de 01/03/2024
		14/03/2024	14/03/2024		108-2024 de 14/03/2024
		01/04/2024	01/04/2024		124-2024 de 02/04/2024
		25/04/2024	25/04/2024		157-2024 de 26/04/2024
		25/04/2024	25/04/2024		161-2024 de 29/04/2024

Fuente: Carta n.° 109-2024/GM-MDCH **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se corrobora que los anexos n.os 1 formatos de las declaraciones juradas, suscritas por el proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C fueron tomadas en cuenta para la formalización de la contratación de las órdenes de compra **(del Apéndice n.° 10 al Apéndice n.° 23)**, de la cual se tiene

como muestra la declaración jurada de proveedor anexo n.° 1 de la orden de compra n.° 217-3023, de 21 de agosto de 2023, como se detalla a continuación:

Imagen n.° 14:
Declaración Jurada del proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. - Orden de compra n.° 217-2023



ANEXO N° 1

'DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR'

Señores
UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Presente.-

El que suscribe Palermo L. Vera Toledo, identificado con DNI 19674925, Representante Legal de la empresa.

Nombre o Razón Social: SERVICES CRYPEV S.A.C.	
Domicilio Legal: [redacted]	
RUC: 20609005779	Teléfono Fijo: - / Teléfono Celular: [redacted]
Correo Electrónico para efectos de la ejecución del servicio: [redacted]	
Persona de Contacto: Palermo Vera	

DECLARO BAJO J[illegible]

1. No estar inhab[illegible] refiere el literal
2. Ser responsab[illegible] presente contra
3. Conoce las sanciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Conoce y acepta las modalidades de comunicación señalada en el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. No, me encuentro en ningún supuesto de impedimento previsto en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Que no me encuentro incorporado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos en Agravio del Estado por Delitos de Corrupción, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despedidos – RNSDD o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (Aplicable para personas Naturales)
7. Que conozco, acepto y me someto a las condiciones del presente procedimiento y de la Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT, la cual he tomado con[illegible]
8. Cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de [illegible] contratación (En caso el importe de la cotización sea igual o ma[illegible]

CHICAMA, 21 de agosto del 2023.

SERVICES CRYPEV S.A.C.
Palermo L. Vera Toledo
GERENTE GENERAL

SERVICES CRYPEV S.A.C.
Palermo L. Vera Toledo
GERENTE GENERAL

Fuente: Relación de órdenes de compra y comprobantes de pago a favor de SERVICES CRYPEV S.A.C. remitidos con carta n.° 106-2024/GM-MDCH (**Apéndice n.° 8**) y carta n.° 109-2024/GM-MDCH (**Apéndice n.° 9**)
Elaborado por: Comisión de Control

Tal como puede verificarse, dichas declaraciones juradas contienen información carente de veracidad, toda vez que, en la oportunidad de la suscripción y presentación de dichas declaraciones, el referido proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. tiene como socia con una participación del cincuenta por ciento (50 %) de acciones a Leonor Yasmín Vera López, quien se desempeñó como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023.

0033

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado[9] se ha pronunciado sobre el porcentaje de participación en una empresa por parte de la persona impedida de contratar con el Estado en virtud al literal i) del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado:

"De lo antes expuesto, este Colegiado advierte que, al ***23 de agosto de 2018****, fecha de presentación del Anexo N° 2 cuestionado, el Contratista se encontraba impedido para ser participante, postor y/o contratista del Estado, conforme a lo dispuesto en el literal i) en concordancia con el literal e) del artículo 11 de la Ley, toda vez que, tiene al señor* ***Miguel Noriega Mendoza*** *como socio con el 42.86% de acciones del capital del Contratista, es decir, aquel tenía una participación* ***superior*** *al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social; razón por la cual, el Contratista estaba impedimento para contratar con el Estado.*

Por lo expuesto, resulta claro que la información consignada por el Contratista en el Anexo N° 2 – Declaración Jurada (Art. 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) del 23 de agosto de 2018, no es concordante con la realidad, toda vez que, contrariamente a lo afirmado en dicho documento, al 23 de agosto de 2018, aquél sí se encontraba impedido para ser participante, postor y/o contratista del Estado de acuerdo a lo previsto en el literal i) concordante con el literal e) del artículo 11 de la Ley."

Del mismo modo, el Tribunal de Contrataciones del Estado[10] se ha pronunciado sobre los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad por parte de la persona impedida de contratar con el Estado en virtud al literal h) numeral iii) del artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado:

"De los impedimentos citados, respecto al caso que nos avoca, se encuentran impedidos para contratar con el Estado, empleados de confianza y servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los parientes de estos, hasta el segundo grado de afinidad, que sean apoderados, representantes legales o integren los órganos de administración de una persona jurídica o que hayan tenido una participación del 30% del capital o patrimonio social.

Asimismo, es pertinente precisar que la Ley establece que los empleados de confianza y servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, no pueden contratar con el Estado durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo; asimismo, también precisa que los parientes de estos se encuentran impedidos de contratar en la entidad a la que pertenecen, mientras esté ejerciendo el cargo y hasta doce (12) meses después de haberlo dejado.
(...)
Por otra parte, con relación al impedimento establecido en el numeral iii) del literal h) del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, se aprecia que también se encuentran impedidos para contratar con el Estado, los parientes del empleado de confianza hasta el segundo grado de afinidad, en todo proceso de contratación pública en la entidad a la que pertenecen, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después que éste lo haya dejado."

Los hechos expuestos, transgredieron lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 15.- Registro Nacional de Proveedores

15.1 El Registro Nacional de Proveedores es un sistema de información de acceso público que

[9] Tribunal de Contrataciones del Estado de la OSCE (2022) *Resolución Nº 4111-2022-TCE-S1* del 25 de noviembre de 2022. Lima.
[10] Tribunal de Contrataciones del Estado de la OSCE (2024) *Resolución Nº 02953-2024-TCE-S2* del 02 de setiembre de 2024. Lima.

comprende la información consolidada y actualizada de los proveedores del Estado de bienes, servicios y obras.
15.2 El Registro integra de manera única a todos los proveedores, independientemente del régimen legal de contratación, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección General de Abastecimiento.
15.3 La operación y administración de este Registro se encuentran a cargo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

➢ **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.**
"(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
***b) Igualdad de trato**. Todos los proveedores deben disponer las mismas oportunidades para formular ofertas encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
***c) Transparencia**. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)
***j) Integridad**. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
(...)

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5. 1 Están sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicias incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
(...)

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el

proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo11.- Impedimentos
(...)
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.
(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...)

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

(...)
Artículo IV.-. Principios del procedimiento administrativo

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

 1.1 ***Principio de legalidad.*** *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de*

acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2023-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chicama, directiva que dicta los Lineamientos para la contratación de Bienes y Servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2023-MDCH/GM de 11 de enero de 2023.**

"(...)

VII. Disposiciones Generales

7.1 El proceso de contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a 08 UIT EN LA Municipalidad, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Directiva y observando los principios generales del derecho público y los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión establecidos en el artículo 5° de la Ley y el TUO

(...)

7.4 Igualmente, para dichas contrataciones la Unidad de Logística y Servicios Generales en su condición de Órgano encargado de las contrataciones – OEC, deberá verificar que no se consigne ninguna de las causales que impidan contratar con el Estado previsto en la normativa de contrataciones.

7.5 Todas las contrataciones que no superen las ocho (8) UIT se encuentran a cargo del OEC.
(...)".

Los hechos expuestos afectaron la transparencia, integridad y legalidad en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación antes descrita se ha originado por el actuar del servidor Jhonatan Neil Reyes Ascate jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 19 de junio de 2023 y del 1 de agosto de 2024 a la fecha; debido a que autorizó la contratación del proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. desde agosto 2023 hasta abril 2024, sin verificar que esta empresa tiene como socia con una participación del cincuenta por ciento (50 %) de acciones a Leonor Yasmin Vera López, quien se desempeñó como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, y siendo que, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, es el Gerente General de la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., padre de la servidora Leonor Yasmin Vera López, es decir tiene vinculo consanguíneo, pese a haber tenido impedimento para contratar con la Municipalidad Distrital de Chicama hasta el 1 de junio de 2024.

La persona comprendida en los hechos **(Apéndice n.° 1)** no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, comunicado a través de cédula de notificación n.° 001-2024-CG / OCI-SCE-MPA y cargo de notificación que forma parte del **(Apéndice n.° 42).**

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, siendo que, la referida evaluación, la cédula de notificación, la cédula de notificación electrónica y el cargo de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico; conforme se describe a continuación:

- **Jhonatan Neil Reyes Ascate,** identificado con DNI n.° [redacted] jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, en el periodo de gestión de 1 de febrero de 2023 al 19 de junio de 2023 y del 01 de agosto de 2023 a la fecha, se le notifico el Pliego de Hechos mediante cédula

de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPA via casilla electrónica n.° [redacted] según consta en la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/2950-02-006 y cargo de notificación de 5 de noviembre de 2024**(Apéndice n.° 42)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, lo cual no le exime de responsabilidad; ya que, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, desde el 1 de febrero de 2023 al 19 de junio de 2023 y del 1 de agosto de 2023 a la fecha; periodo en el cual efectuó la adquisición de diversos bienes mediante catorce (14) órdenes de compra desde agosto 2023 a abril 2024 a la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C, la cual se encontraba impedida de contratar con el Estado, específicamente con la Municipalidad Distrital de Chicama, toda vez que, tiene por accionista a Leonor Yasmín Vera López, quien se desempeñó como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, y era accionista de la empresa proveedora con el cincuenta por ciento (50%) de acciones, siendo además que, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, Gerente General de la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., es padre de la servidora Leonor Yasmín Vera López, es decir tiene vinculo consanguíneo.

Ahora bien, de la revisión a los catorce (14) expedientes que contienen las adquisiciones realizadas a la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., se verificó que las cotizaciones para el estudio de mercado para la selección del proveedor y las órdenes de compra, fueron suscritos por Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, quien asumió dicho cargo el 1 de febrero de 2023 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDCH de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, y con Resolución de Alcaldía n.° 100-2023-MDCH/A de 16 de junio de 2023**(Apéndice n.° 26)**, el citado servidor fue cesado con vigencia a partir de 19 de junio de 2023, y posteriormente, el 1 de agosto de 2023 fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2023-MDCH de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, quien continua en el cargo hasta la fecha, tal como se corrobora mediante informe n.° 176-2024-MDCH-URH de 16 de octubre de 2024**(Apéndice n.° 28)**, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama nos informa que Jhonatan Neil Reyes Ascate sigue laborando a la fecha como de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama.

Aunado a lo anterior, mediante acta de manifestación del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama[11] de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, a quien se le formulo la siguiente consulta:

(...)

3 ¿Confirmenos si su persona realizo el estudio de mercado y solicitó las cotizaciones que dieron origen a la contratación de los bienes señalados en las ordenes de servicio en los años 2023 y 2024 para la Municipalidad Distrital de Chicama, las mismas que se le ponen a la vista, siendo las siguientes OC 215, OC 216, OC 217, OC 223, OC 224, OC 225, OC 233, OC 234, OC 00089-2024, OC 00097-2024, OC 00108-2024, OC 00124-2024, OC 00157-2024 y OC 00161-2024?,

Indica que, en el área de Logistica todos realizan el estudio de mercado, él encarga a sus asistentes que realicen el estudio de mercado y luego como jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales revisa las cotizaciones, los plazos y el suscribe el cuadro final comparativo con la oferta elegida.

(...)

De lo manifestado por el del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama, se precisa que, de acuerdo a los documentos proporcionados y evaluados, solo se verifica su firma en todos los formatos de solicitud de cotizaciones, requerimiento de crédito presupuestal, cuadro comparativo y orden de compra, por lo que, de acuerdo con sus funciones de dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de las normas internas y externas (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento), no tuvo en cuenta que la empresa seleccionada se encontraba impedida de contratar con la Municipalidad

[11] Acta de manifestación del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama de 28 de octubre de 2024, suscrito por el señor Jhonatan Neil Reyes Ascate.

Distrital de Chicama, pese a ello, formalizó su contratación a través de las órdenes de compra efectuadas durante el periodo 2023 y 2024 **(del apéndice n.° 10 al apéndice n.° 23).**

La situación expuesta, afectó la transparencia, integridad y legalidad en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos transgredieron el impedimento de contratar con el Estado establecidos en, numeral 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15° "Registro Nacional de Proveedores" del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Además, los literales b), c) y j) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones", literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° "Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE", así como, el numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales" que estipula: "***Artículo 9. Responsabilidades esenciales*** *(...)9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2* (el subrayado es del autor).

Asimismo, los literales e), h) numeral iii) e i) del artículo 11.1 "Impedimentos", del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, y vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.

Es importante considerar que, según lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad **(Apéndice n.°43),** el señor **Jhonatan Neil Reyes Ascate**, en su calidad de **jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales** de la Municipalidad Distrital de Chicama, tenía la obligación de *"Programar, dirigir, ejecutar el control del sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales técnicas de control de adquisiciones y otras normas pertinentes"* y *"Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre adquisiciones de bienes, servicios y sobre el proceso de almacenamiento"*, ello según lo señalado en el numeral 1 y 12 del artículo 76° del ROF de la Municipalidad Distrital de Chicama, permitiendo que la Entidad contrate con un proveedor impedido para contratar con el Estado.

De la misma forma, inobservó lo dispuesto en los acápites 7.1, 7.4 y 7.5 del numeral VII (Disposiciones Generales) de la Directiva n.° 001-2023-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chicama, "Directiva que dicta los Lineamientos para la contratación de Bienes y Servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2023-MDCH/GM de 11 de enero de 2023, que señala: *"7.1 El proceso de contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a 08 UIT EN LA Municipalidad, se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Directiva y observando los principios generales del derecho público y los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión establecidos en el artículo 5° de la Ley y el TUO (...) 7.4 Igualmente, para dichas contrataciones la Unidad de Logística y Servicios Generales en su condición de Órgano encargado de las contrataciones – OEC, deberá verificar que no se consigne ninguna de las causales que impidan contratar con el Estado previsto en la normativa de contrataciones. 7.5 Todas las contrataciones que no superen las ocho (8) UIT se encuentran a cargo del OEC. (...)".*

De igual manera, contravino los principios de la función pública señalados en el artículo 6°, numerales 1 y 2 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que contemplan los principios de respeto y probidad; así como lo señalado en los deberes de los servidores de la función pública, artículo 7° numerales 1 y 6 de la misma ley, referidos a la neutralidad y responsabilidad, y a lo normado

sobre prohibiciones éticas del servidor público, en el artículo 8° numerales 1 y 2, referido a mantener intereses de conflicto y obtener ventajas indebidas.

Así también, transgredió lo estipulado en el literal c), f) y m) del artículo 45° del del Decreto Supremo n.° 007-2010-PCM, Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil, publicado el 14 de enero de 2010, referido a los deberes y obligaciones del personal del servicio civil.

A su vez, inobservó la indicado en el en el literal b) y d) del artículo 39° y el literal a) del artículo 85° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013. Así como, el literal f) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[12].

Finalmente, vulneró las funciones establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, artículo 16° literales a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y c) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos solo para la prestación del servicio público"*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, que establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, **Jhonatan Neil Reyes Ascate**[13], se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad **NO HA SIDO DESVIRTUADO** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTO JURÍDICO

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la Irregularidad "Entidad contrató y pagó por la adquisición de bienes a proveedor que se encontraba impedido de contratar con el estado, afectando la transparencia, integridad y legalidad en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública", está desarrollado en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, la responsable por los hechos irregulares está identificado en el **(Apéndice n.° 1)**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chicama, se formula la conclusión siguiente:

1. En la Municipalidad Distrital de Chicama, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, desde el 1 de febrero de 2023 al 19 de junio de 2023 y del 1 de agosto de 2023 a la fecha, efectuó la

[12] Aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.

[13] **Servidor o funcionario público**, definida en la Novena Disposición Final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

adquisición de diversos bienes mediante catorce (14) órdenes de compra desde agosto 2023 a abril 2024 a la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C, la cual se encontraba impedida de contratar con el Estado, específicamente con la Municipalidad Distrital de Chicama, toda vez que, tiene por accionista a Leonor Yasmín Vera López, quien se desempeñó como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, y era accionista de la empresa proveedora con el cincuenta por ciento (50%) de acciones, siendo además que, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, Gerente General de la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., es padre de la servidora Leonor Yasmín Vera López, es decir tiene vinculo consanguíneo; hechos que afectaron la transparencia, integridad y legalidad en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación antes expuesta vulneró el siguiente marco legal establecido en, numeral 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15° "Registro Nacional de Proveedores" del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018. los literales b), c) y j) del artículo 2° "Principios que rigen las contrataciones", literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° "Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE", numeral 9.1 del artículo 9° "Responsabilidades esenciales", los literales e), h) numeral iii) e i) del artículo 11.1 "Impedimentos", del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019, y vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias; numeral 1.1 del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, y vigente desde el 26 de enero de 2019 y modificatorias, acápites 7.1, 7.4 y 7.5 del numeral VII (Disposiciones Generales) de la Directiva n.° 001-2023-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chicama, "Directiva que dicta los Lineamientos para la contratación de Bienes y Servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2023-MDCH/GM de 11 de enero de 2023.
(Irregularidad n.° 1)

Los hechos expuestos afectaron la transparencia, integridad y legalidad en el uso de los recursos públicos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación antes descrita se ha originado por el actuar del servidor Jhonatan Neil Reyes Ascate jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 19 de junio de 2023 y del 1 de agosto de 2024 a la fecha; debido a que autorizó la contratación del proveedor SERVICES CRYPEV S.A.C. desde agosto 2023 hasta abril 2024, sin verificar que esta empresa tiene como socia con una participación del cincuenta por ciento (50 %) de acciones a Leonor Yasmín Vera López, quien se desempeñó como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama desde el 1 de febrero de 2023 al 1 de junio de 2023, y siendo que, el señor Palermo Lorenzo Vera Toledo, es el Gerente General de la empresa SERVICES CRYPEV S.A.C., padre de la servidora Leonor Yasmín Vera López, es decir tiene vinculo consanguíneo, pese a haber tenido impedimento para contratar con la Municipalidad Distrital de Chicama hasta el 1 de junio de 2024.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Entidad comprendido en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2023-MDCH de 01 de febrero de 2023, resolución de designación como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, en copia autenticada.

Apéndice n.° 4: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2023-MDCH/A de 31 de mayo de 2023, resolución de cese en el cargo como jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chicama, con vigencia a partir de 1 de junio de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.° 5: Impresión de REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA de SERVICES CRYPEV S.A.C. de 16 de setiembre de 2024, en copia simple.

Apéndice n.° 6: Impresión de ANTECEDENTES PROVEEDORES Buscador de proveedores adjudicados, de 19 de setiembre de 2024, en copia simple.

Apéndice n.° 7: OFICIO N° 02956-2024-SUNARP/ZRV/UREG/PUB de 20 de agosto de 2024, en copia autenticada, que adjunta

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, de 30 de diciembre de 2021, en copia autenticada.

Copia literal de la partida registral n.° 11465766 de 24 de enero de 2022, en copia autenticada.p

Apéndice n.° 8: CARTA N° 106-2024/GM-MDCH de 12 de setiembre de 2024, en copia autenticada, que adjunta

INFORME N° 060-2024-MDCH-UT de 6 de setiembre de 2024, en copia autenticada.

INFORME N.° 112-2024-MDCH/ULYSG/JNRA de 9 de setiembre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 9: CARTA N° 109-2024/ GM-MDCH de 19 de setiembre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 10: COMPROBANTE DE PAGO N.° 1466-2023 de 29 de agosto de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 11: COMPROBANTE DE PAGO N.° 1467-2023 de 29 de agosto de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 12: COMPROBANTE DE PAGO N.° 1469-2023 de 29 de agosto de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 13: COMPROBANTE DE PAGO N.° 1501-2023 de 20 de setiembre de 2023 en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 14: COMPROBANTE DE PAGO N.° 1515-2023 de 01 de setiembre de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 15: COMPROBANTE DE PAGO N.° 1517-2023 de 02 de octubre de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 16: COMPROBANTE DE PAGO N.° 1573-2023 de 21 de setiembre de 2023 y COMPROBANTE DE PAGO N.° 1573-A-2023 de 22 de setiembre de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 17: COMPROBANTE DE PAGO N.° 1685-2023, COMPROBANTE DE PAGO N.° 1685-A-2023 de 22 de setiembre de 2023 y COMPROBANTE DE PAGO N.° 1685-B-2023 de 22 de setiembre de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 18: COMPROBANTE DE PAGO N.° 330-2024 de 22 de marzo de 2024, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 19: COMPROBANTE DE PAGO N.° 461-2024 de 11 de marzo de 2024, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 20: COMPROBANTE DE PAGO N.° 544-2024 de 21 de marzo de 2024, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 21: NOTA DE PAGO N.° 676.24.81.2400053 de 19 de abril de 2024 y NOTA DE PAGO N° 676.24.81.2400054 de 19 de abril de 2024, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 22: NOTA DE PAGO N.° 968.24.81.2400620 de 13 de junio de 2024, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 23: NOTA DE PAGO N.° 959.24.81.2400559 de 05 de junio de 2024, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaria, en copia autenticada.

Apéndice n.° 24: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2023-MDCH/GM de 11 de enero de 2023, en copia autenticada que adjunta

DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH, en copia autenticada.

Apéndice n.° 25: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-MDCH de 01 de febrero de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.° 26: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2023-MDCH/A de 16 de junio de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.° 27: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2023-MDCH/A de 01 de agosto de 2023, en copia autenticada.

Apéndice n.° 28: INFORME N.° 176-2024-MDCH-URH de 16 de octubre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 29: ACTA DE MANIFESTACIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA de 28 de octubre de 2024, en original.

Apéndice n.° 30: Impresión de Ficha Única de Proveedor S.A.C. de 18 de octubre de 2024, en copia simple.

Apéndice n.° 31: OFICIO N° 000177-2024-CG/OC2950 de 1 de octubre de 2024, impresión con firma digital.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000133-2024-CG/2950 de 1 de octubre de 2024, impresión con firma digital.

CARGO DE NOTIFICACIÓN de 1 de octubre de 2024, impresión con firma digital.

REGISTRO N° 2024-00171685 DE MESA DE PARTES DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO de 1 de octubre de 2024, en copia simple.

Apéndice n.° 32: OFICIO N° D001467-2024-OSCE SGE de 4 de octubre de 2024, impresión con firma digital, que adjunta

MEMORANDO N° D000996-2024-OSCE-DRNP de 3 de octubre de 2024, impresión con firma digital.

MEMORANDO N° D000710-2024-OSCE-SSIR de 3 de octubre de 2024, impresión con firma digital.

Apéndice n.° 33: CARTA N° 121-2024/GM-MDCH de 30 de octubre de 2024, en copia autenticada, que adjunta

INFORME N° 121-2024-MDCH/UDLYSG/JNRA de 28 de octubre de 2024, en copia autenticada.

Apéndice n.° 34: Impresión de Reporte simplificado de publicación de las DJI DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EJERCICIO 2023 OPORTUNIDAD: AL INICIO, en copia simple.

Impresión de Reporte simplificado de publicación de las DJI DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EJERCICIO 2024 OPORTUNIDAD: PERIODICA, en copia simple.

Apéndice n.° 35: CARTA 078-2024/GM-MDCH de 24 de julio de 2024, en copia autenticada, que adjunta

INFORME N° 92-2024-MDCH/UDLYSG/JNRA de 19 de julio de 2024, en copia autenticada

Apéndice n.° 36: COMPROBANTE DE PAGO N.° 780-2023 de 14 de junio de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaría, en copia autenticada.

Apéndice n.° 37: COMPROBANTE DE PAGO N.° 779-2023 de 19 de junio de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaría, en copia autenticada.

Apéndice n.° 38: COMPROBANTE DE PAGO N.° 1414-2023 de 25 de agosto de 2023, en copia autenticada, que adjunta documentación sustentaría, en copia autenticada.

Apéndice n.° 39: Impresión de CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC NIVEL BÁSICO, de 14 de enero de 2022, en copia simple.

Apéndice n.° 40: Impresión de CERTIFICADO del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC NIVEL INTERMEDIO, de 06 de febrero de 2024, en copia simple.

Apéndice n.° 41: Impresión de Consulta RUC, de 24 de setiembre de 2024, en copia simple.

Apéndice n.° 42: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPA de 5 noviembre de 2024, impresión con firma digital.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/295-02-2006 de 5 de noviembre de 2024, impresión con firma digital.

CARGO DE NOTIFICACIÓN de 5 de noviembre de 2024, impresión con firma digital.

PLIEGO DE HECHOS

Impresión del correo electrónico mediante el cual se avisa la notificación pliego de hechos, de 6 de noviembre de 2024, en copia simple.

Impresión de reporte de la eCasilla-CGR, en copia simple.

EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES, elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 43: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA, aprobada por ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021/MDCH, de 30 de diciembre de 2021, en copia autenticada.

Ascope, 18 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - SUPERVISOR OCI - ASCOPE

Zenk Luis Rodríguez Cubas
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - JEFE DE COMISIÓN OCI - ASCOPE

Maryen Loyola Díaz
Jefa de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ABOGADO (A) OCI - ASCOPE

Maryen Loyola Díaz
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ascope, 18 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - JEFE OCI - ASCOPE

Jorge Alfonso Galarreta Moreno
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de
Ascope

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						
1	ENTIDAD CONTRATÓ Y PAGÓ POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LEGALIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Jhonatan Neil Reyes Ascate	[redacted]	Jefe de la Unidad de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama	1/02/2023	A la fecha[1]	D.L. n.° 1057 CAS	[redacted]				X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – JEFE OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – SUPERVISOR OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – JEFE DE COMISIÓN OCI – ASCOPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – ABOGADO (A) OCI – ASCOPE

0048

[1] Jhonatan Neil Reyes Ascate, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Chicama quien asumió dicho cargo del 1 de febrero de 2023 al 19 de junio de 2023 y del 1 de agosto de 2024 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDCH de 1 de febrero de 2023, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 100-2023 de 16 de junio de 2023 y nuevamente designado al cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2023-MDCH de 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 16:19:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000279-2024-CG/OC2950
EMISOR	:	MARYEN LOYOLA DIAZ - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDILBERTO BADA CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Sumilla:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a "Contratación de proveedor inmerso en impedimento para contratar con el estado", en la Municipalidad Distrital de Chicama a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°041-2024-2-2950-SCE de 18 de noviembre de 2024, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178833643**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000173-2024-CG/2950
2. OFICIO-000279-2024-OC2950[F]
3. ISCE 041-2024 parte I[F]
4. ISCE 041-2024 parte II[F]

NOTIFICADOR : MARYEN LOYOLA DIAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7POPR2A**

Firmado digitalmente por LOYOLA DIAZ Maryen FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 16:19:08 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000173-2024-CG/2950

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000279-2024-CG/OC2950
EMISOR	:	MARYEN LOYOLA DIAZ - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDILBERTO BADA CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178833643
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	710

Sumilla: Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a "Contratación de proveedor inmerso en impedimento para contratar con el estado", en la Municipalidad Distrital de Chicama a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°041-2024-2-2950-SCE de 18 de noviembre de 2024, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000279-2024-OC2950[F]
2. ISCE 041-2024 parte I[F]
3. ISCE 041-2024 parte II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7KCO19J**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOYOLA DIAZ Maryen FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 21-11-2024 16:12:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GALARRETA MORENO Jorge Alfonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 14:40:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ascope, 21 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000279-2024-CG/OC2950

Señor:
Edilberto Bada Castillo
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Chicama
Calle Libertad N° 635
La Libertad/Ascope/Chicama

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.º 000176-2024-CG/OC2950 de 1 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a "**Contratación de proveedor inmerso en impedimento para contratar con el estado"**, en la Municipalidad Distrital de Chicama a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°041-2024-2-2950-SCE de 18 de noviembre de 2024, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Alfonso Galarreta Moreno
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ascope
Contraloría General de la República

(JGM/mld)

Nro. Emisión: 00413 (2950 - 2024) Elab:(U24173 - 2950)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QBMOTXN**